



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2024-MPC-CAMANÁ.

Camaná, 30 de diciembre del 2024.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ.

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad, en sesión ordinaria de fecha 30 de diciembre del 2024, mediante el informe N° 0349-2024-MPC/GAT; Respecto la ratificación del costo de los servicios de las tasas de los arbitrios municipales (barrido de calles, recojo de residuos sólidos, serenazgo, parques y jardines), para el periodo 2025; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que se encuentra en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, que señala que la Constitución Política del Perú otorga a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 74° y el numeral 4 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece la potestad tributaria de los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos(..)"; lo cual resulta concordante con lo señalada en el numeral 29 del artículo 9° de la citada norma, el cual precisa que corresponde al concejo municipal, aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas;

Que, el artículo 40° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...); asimismo, el numeral 8 del artículo 9° de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos;

Que, por Ordenanza Municipal 030-2019-MPC-C se aprobó el "Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de calles y recolección de residuos sólidos), Mantenimiento de parques y jardines públicos y seguridad ciudadana de la Provincia de Camaná" el mismo que fue ratificado para los periodos fiscales 2021 y 2022 conforme a las Ordenanzas Municipales N° 032-2020-MPC-C y Ordenanza Municipal N° 050-2021- MPC-C.

Que el artículo 69-B, Ley de Tributación Municipal establece que en caso las municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el artículo 69-A en el plazo establecido por dicha norma, solo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de precio al consumidor.

Que según Informe N° 0349-2023-MPC/GAT., hace conocer que es necesaria la aprobación para poder aprobar la ordenanza que aprueba el régimen tributario de los arbitrios de la limpieza pública (Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo para la Municipalidad Provincial de Camaná.,





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

(contiene: Ordenanza Municipal N° 020-2024-MPC-C) Pág. 02..

Estando a los fundamentos facticos y legales precedentemente expuestos, de conformidad a lo previsto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y su artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta de concejo municipal, en sesión ordinaria de concejo de fecha 27 de diciembre del 2024, por **UNANIMIDAD**, se aprobó lo siguiente:

## **ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS, LIMPIEZA PUBLICA (BARRIDO DE CALLES, RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS), PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA LA MUNICIPAL PROVINCIAL DE CAMANA EJERCICIO FISCAL 2025.**

### **ARTÍCULO 1°.- MARCO LEGAL**

APLIQUESE, para el ejercicio 2025 la estructura de costos aprobada por Ordenanza Municipal 030-2019-MPC-C.

### **ARTICULO 2°.- DETERMINACION DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES.**

**ESTABLEZCASE** que para el ejercicio 2025, serán reajustados con la variación acumulada del Índice de Precio al Consumidor del año 2024.

### **ARTÍCULO 3°.- VIGENCIA DE LA NORMA**

La presente Ordenanza y el anexo que la integra entrara en vigencia el 1° de enero del 2025.

### **ARTICULO 4°.- PUBLICACION**

El contenido del Texto Íntegro de la presente Ordenanza, estarán disponibles en el portal institucional.

### **ARTICULO 5°.- CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO**

El vencimiento de los arbitrios municipales, que regula la presente Ordenanza, se ajustará para el año 2025 y será de periodicidad y vencimiento mensual según el siguiente cronograma:

#### **ARBITRIOS VENCIMIENTO PARA EL AÑO 2025**

| MES       | VENCIMIENTO              |
|-----------|--------------------------|
| Enero     | 31 de enero del 2025     |
| Febrero   | 28 de febrero del 2025   |
| Marzo     | 31 de marzo del 2025     |
| Abril     | 30 de abril del 2025     |
| Mayo      | 30 de mayo del 2025      |
| Junio     | 30 de junio del 2025     |
| Julio     | 31 de julio del 2025     |
| Agosto    | 29 de agosto del 2025    |
| Setiembre | 30 de setiembre del 2025 |
| Octubre   | 31 de octubre del 2025   |
| Noviembre | 28 de noviembre del 2025 |
| Diciembre | 31 de diciembre del 2025 |

#### **DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS**

**PRIMERA.** - Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y/o complementarias necesarias para la adecuada aplicación y/o ampliación de la presente.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

(contiene: Ordenanza Municipal N° 020-2024-MPC-C) Pág. 03..

**SEGUNDA.** - La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Portal Web institucional.

**TERCERA.** - Encargar a la Gerencia de Administración tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza, a Oficina General de Administración y Finanzas y a la Oficina de Informática su publicación en el Portal Web Institucional, a la Oficina de Imagen Institucional su difusión.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ  
*Jaime Mamani Alvarez*  
Dr. Jaime Mamani Alvarez  
ALCALDE

